

1828-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con treinta y ocho minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno.

Conformación de estructuras del partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE en el cantón PÉREZ ZELEDÓN de la provincia SAN JOSÉ, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE celebró de manera virtual el día veintitrés de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de PÉREZ ZELEDÓN, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN PEREZ ZELEDÓN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111180651	ALEX ENRIQUE ZUÑIGA VALVERDE	PRESIDENTE PROPIETARIO
115490098	NATALIA DE LOS ANGELES LEIVA MONGE	SECRETARIO PROPIETARIO
603380782	ROLBIN ENRIQUE ARIAS GÓMEZ	TESORERO PROPIETARIO
114890958	MARIA CECILIA LEIVA MONGE	PRESIDENTE SUPLENTE
203340088	WILBERTH VARGAS GUERRERO	SECRETARIO SUPLENTE
106070741	GINA VIOLETA SÁNCHEZ CHACÓN	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110830619	JEISSON LÓPEZ CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114890958	MARIA CECILIA LEIVA MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
603380782	ROLBIN ENRIQUE ARIAS GÓMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115490098	NATALIA DE LOS ANGELES LEIVA MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede el nombramiento de Ruddy Brayner Gómez Castro, cédula de identidad 603450097, ya que presenta doble designación como delegado territorial y fiscal razón por la cual, se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular no DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, tal aspecto deberá ser subsanado mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de fiscal propietario y un delegado territorial, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo 2 del Código Electoral y con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y no 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso

de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales de partido Anticorrupción Costarricense.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/dfb/dsd

C.: Exp. n.º 284-2019, partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE

Ref., No.: (7833/8163- sie 7305)-2021